



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE SAGRA

El Pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019, acordó, entre otros asuntos, la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1828/2019 en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante bajas o anulaciones de otras aplicaciones del Presupuesto de Gastos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 7 de noviembre de 2019 que se hace público como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación Económica	Descripción	Crédito definitivo	Suplemento de Crédito	Créditos finales
634	Elementos de transporte	2.723	3.952	6.675
210	Infraestructuras y bienes naturales	10.900	7.260	18.160
210	Infraestructuras y bienes naturales	9.188	2.035	11.223
	TOTAL		13.247	

Bajas o Anulaciones en Concepto de ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	204	Arrendamiento de material de transporte	8.143	3.000	5.143
164	22199	Otros suministros	2.500	952	1.548
312	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	12.985	9.295	
		TOTAL		13.247	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Numancia de la Sagra 13 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

Nº. I.-6813